

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 604, 605 (excepto números ONU 1647 y 1694), 607, 611, 612 (excepto números ONU 1701, 1737, 1738, 1750 y 2474), 616 (excepto número ONU 1751), 618, 619 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y/o III.

Excepto números ONU 1613, 1647, 1672, 2249, 1051, 2480, 3123, 1600, 1614, 1259, 1680, 1892, 1994 y 2312.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados a), b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto el ácido fluorhídrico anhidro y sus disoluciones acuosas del 6.º, el bromo del 24, el hexafluoruro de molibdeno del 25 y las materias del 61 y 62.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje I, II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 811, 812, 813 (sólo números ONU 1719, 1814, 2258, 2672, 2797, 2681, 1740, 1824, 2439, 2677, 2817, 1811, 1940, 2502, 2679 y 2837), 816, 817 (sólo números ONU 1727, 1740, 1811 y 2439), 820, 821 (sólo números ONU 1740, 1814, 2837, 1824 y 2679), 823 y 826 (sólo número ONU 1740).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje I, II y/o III.

Excepto números ONU 1744, 2809, 2215, 3094, 1798, 2803, 2576, 1052 y 1791.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de enero de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

6350

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», en Xerta (Tarragona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Gandesa, sin número, municipio de Xerta, provincia de Tarragona, para la homologación de yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Xerta;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 94011459, y la entidad de inspección y control ICICT, por certificado de clave BB.QA.11027.94, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de fecha 25 de abril, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DYE-8001, con fecha de caducidad el día 11 de enero de 1996; disponer como fecha límite el día 11 de enero de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad uti-

lizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Índice de pureza.

Segunda. Descripción: Finura de molido.

Tercera. Descripción: Resistencia flexotracción.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Yesos Barvi, Sociedad Limitada», modelo YG.

Características:

Primera: 75,4.

Segunda: 32,5 por 100.

Tercera: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de enero de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

6351

RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de un GRG (gran recipiente a granel) marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo MB1100, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de un GRG, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo MB1100, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11790/94-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-046 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo MB1100.

Características:

GRG de plástico rígido con estructura exterior.

Envase:

Volumen nominal: 1.100 litros.

Altura exterior: 1.200 milímetros.

Sección: 1.200 x 1.000 milímetros.

Tara mínima (sin tapón): 40 kilogramos.

Diámetro de llenado: 150 milímetros.

Espesor: 6 milímetros.

Tapa: Roscada polipropileno con fibra de vidrio y junta de vitón.

Material: Polietileno reticulado.

Vaciado: Válvula polipropileno o acero inoxidable.

Dispositivo aireación (opcional): Presión funcionamiento presión hidráulica.

Tipo: 31H1/Y.

Armadura exterior:

Material: Acero con imprimación antioxidante y esmalte.

Altura: 1.408 milímetros.

Anchura: 1.015 milímetros.

Largura: 1.240 milímetros.

Peso: 112 kilogramos.

Productos autorizados a transportar: Materias con densidad igual o inferior a 1,8 kilogramos/décimetro cúbico y tensión de vapor igual o inferior a 1,1 bar por carretera, ferrocarril y mar (ADR-TPC, RID e IMDG).

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12 y los isocianatos de metilo y etilo del 13.

Las materias del 31.c) y 32.c) que desprendan CO₂ y/o NO₂ se transportarán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias siguientes:

a) Las materias de la clase 3.1 (punto de inflamación bajo < -18° C).

b) Las materias de la clase 3.2 (punto de inflamación medio -18° C ≤ PI < 23° C números ONU siguientes:

1717, 1723, 2484, 2353, 2985, 2707, 1166, 1194, 1196, 2924, 2395, 2407, 1222, 2059, 1204, 3064, 1815, 1865, 1308, 1114, 1125, 1127, 1129, 1135, 1158, 1173, 1179, 1193, 1214, 1231, 1248, 1251, 1296, 1297, 1301, 1304, 1919, 1992, 1993, 2251, 2278, 2296, 2298, 2235, 2352, 2360, 2362, 2373, 2375, 2376, 2387, 2397, 2414, 2478, 2485, 2486, 2536, 2554, 2758, 2760, 2762, 2764, 2766, 2768, 2770, 2772, 2774, 2776, 2778, 2780, 2782, 2784, 2787, 2945, 3021, 3022 y 3024.

c) Las materias de la clase 3.3 (punto de inflamación elevado, 23° C ≤ PI < 61° C números ONU siguientes:

1993, 2924, 3092, 2059, 1261 y 1308.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas incluidas en los grupos b) y c) del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.

Los GRG que transporten materias del 1.º b) y 1.º c) deberán ir provistos de respiradero.

IMDG: Materias comburentes líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias números ONU siguientes:

2426, 2626, 3139, 3098, 3099, 1445, 1447, 1455, 1459, 1461, 1470, 1474, 1475, 1489, 1502, 1506, 1508, 2014, 2427, 2428, 2429, 3139, 3149 y 1454.

Para el transporte de la materia número ONU 2984, el RIG irá provista de respiradero.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º y los metales carbonilos del 3.º

Los GRG que transporten el dimetilaminoborano del 12.b) deberán ir provistos de respiraderos.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias números ONU siguientes:

1737, 1738, 1569, 1583, 1935, 2810, 1593, 1600, 1891, 2661, 3071, 1640, 2643, 1693, 2644, 2477, 1650, 1654, 2312, 3123, 1896, 1704, 2810, 3073, 1701, 1594, 1686, 2075, 2078, 2206, 2285, 2487, 2488, 2611, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2748, 2785, 3080, 1545, 2281, 3122 y 1693.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto las materias de los apartados 6.º, 24 y 25.

Los GRG destinados al transporte de materias del 61 y 62 deberán ir provistos de respiradero.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias números ONU siguientes:

1716, 2584, 1724, 1728, 1730, 1731, 1732, 1733, 1736, 1742, 2851, 1743, 2513, 1747, 1752, 1753, 2987, 2986, 1755, 2920, 2922, 3094, 3093, 1761, 1762, 2357, 1763, 2434, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 2435, 1760, 2571, 1774, 1775, 1776, 1778, 1780, 1782, 1784, 1787, 1788, 1789, 1790, 1792, 2437, 1796, 1826, 2031, 2308, 1799, 1801, 2577, 2798, 2799, 1804, 2576, 1810, 1808, 1809, 1816, 1817, 1818, 1906, 2837, 1827, 2796, 1830, 1832, 1838, 2442, 2438, 2443, 1802, 1837, 1898, 1938, 2030, 2226, 2683, 2817 y 2809.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de enero de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

6352

RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca «Allibert Rotomolding», modelo TLH-700, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Allibert Rotomolding, Sociedad Anónima».

Recibida en al Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Allibert Rotomolding, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Molins-Sabadell, kilómetro 6,9, municipio de Valldoreix (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca «Allibert Rotomolding», modelo TLH-700, fabricado por «Allibert Rotomolding, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valldoreix;

Resultando que la interesada ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 11857/94-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, de resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-063 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca «Allibert Rotomolding», modelo TLH-700.

Características:

Material: Polietileno lineal.

Volumen nominal: 700 litros.

Altura: 1.286 milímetros.

Sección: 1.030 × 1.030 milímetros.

Tara: 40 kilogramos.

Espesor paredes: 8 milímetros.

Dispositivo de cierre: Tapa roscada de polietileno y junta tórica.

Dispositivo de aireación: Boca DN100.

Código: 11H1/Y.

Armadura exterior:

Estructura de acero formada por cuatro perfiles verticales en forma de paralelepípedo.